

**Contrato No. 10-GADMT-DPS-2026**  
**Código del Proceso: LICO-GADMTENA-2025-002**

**CONTRATANTE:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO “ALCANTARILLADO TENA”, REPRESENTADO POR EL PROCURADOR COMUN EL SEÑOR CAMPOVERDE VARGAS OSCAR VICENTE, con Ruc: 1591729020001.

**OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA FASE II”

**PRECIO:** USD. 3´891.048,29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), sin incluir IVA.

**PLAZO:** EL PLAZO ES DE TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA ELLO SE DEBERÁ NOTIFICAR PREVIAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA.

**FECHA:** 04 DE FEBRERO DE 2026.

Página

---

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Tena, cantón del mismo nombre, Provincia de Napo, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, representado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva – Asesor de Alcaldía, en calidad de delegado del Alcalde del cantón Tena, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0426-R, de fecha 02 de diciembre de 2025, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, el CONSORCIO “ALCANTARILLADO TENA”, representado legalmente por su Procurador Común el señor Campoverde Vargas Oscar Vicente con Ruc: 1591729020001, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes de común acuerdo, libre y voluntariamente, legalmente capaces para contratar, celebran el presente Contrato en mérito de las siguientes cláusulas:

De manera conjunta se les denominará como: “LAS PARTES”; quienes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 64, 65, 66 de su Reglamento General, el Plan Anual

de Contratación de la entidad contratante, contempla la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA FASE II”**.

- 1.2.** Mediante informe de determinación de la necesidad de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Geovani Navarrete Cueva, Director de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual manifiesta que: *“(…) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena ha identificado la necesidad urgente de fortalecer la infraestructura de saneamiento ambiental de la ciudad, debido a que la cobertura actual del sistema de alcantarillado resulta insuficiente para atender la creciente demanda poblacional. En diversos sectores urbanos, las redes de alcantarillado son inexistentes o presentan deficiencias en su construcción y operación, lo que impide garantizar un adecuado manejo, conducción y disposición final de las aguas residuales. Esta situación genera riesgos sanitarios para la población y afecta directamente al entorno natural, considerando la alta sensibilidad ambiental de la zona amazónica.*

- *Durante los procesos de inspección y levantamiento de información técnica en la ciudad de Tena, se constató lo siguiente:*
- *Existen áreas urbanas que no cuentan con redes de alcantarillado, y en ciertos sectores estas fueron construidas de manera artesanal, sin cumplir con parámetros técnicos adecuados.*
- *El sistema actual presenta deficiencias en la captación y conducción de aguas servidas, ocasionando pérdidas, acumulaciones y descargas inadecuadas que afectan la salud pública.*
- *La ciudad carece de una infraestructura integral que permita el tratamiento y disposición final de las aguas residuales en toda su extensión.*
- *La cobertura del servicio es limitada y el crecimiento poblacional urbano ha incrementado significativamente la demanda de saneamiento (…)*”

**“(…) Objetivo Específico.**

- *Ampliar la red de alcantarillado sanitario en los sectores urbanos identificados, para atender la creciente demanda poblacional.*
  - *Optimizar la captación y conducción de aguas residuales, mediante la implementación de infraestructura con parámetros técnicos adecuados.*
  - *Reducir los riesgos sanitarios y ambientales, evitando descargas inadecuadas y acumulaciones de aguas servidas.*
  - *Fortalecer la cobertura del sistema de saneamiento, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Tena.*
  - *Contribuir al uso sostenible de los recursos hídricos y a la conservación ambiental en la zona amazónica. (…)*”
- 1.3.** Según certificación presupuestaria disponibilidad No. 797 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. Jhon Chichanda – Director Financiero, certifica que cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida 750103, nombre

“alcantarillado”, cuyo proyecto se denomina “Producto: 03321003032 – Construcción de alcantarillado de la ciudad de Tena fase II”, MEMORANDO GADMT-DAPA-2025-1137-M. CERTIFICACION PLURIANUAL AÑO 2025 \$9.746,59, AÑO 2026 \$ 3'940.615,66.

- 1.4. Mediante certificación presupuestaria futura N° GADMT-DF-UOP-2025-033-CP, de fecha 16 de octubre del 2025:

“(…) Con memorando Nro. GADMT-DAPA-2025-1137-M, el ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva – Director de Agua Potable y Alcantarillado, solicita la asignación y certificación plurianual de la partida presupuestaria de acuerdo al cronograma correspondiente del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2"**, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominación	Valor Total Proyecto	Año 2025	Año 2026
7.5.01.03 3321003032	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2	3,950,362.25	9.746,59	3,940,615.66

“(…) Que, revisada la Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobada por el Concejo Municipal con Resolución Nro. 127-DSG-2024 y Ordenanza Nro. 126-2024-GADMT de fecha 10 de diciembre de 2024, consta el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2"**, solicitado por la Dirección de Agua Potable y alcantarillado, con memorando Nro. GADMT-DAPA-2025- 1137--M con cargo a la siguiente estructura presupuestaria

NOMBRE DEL PROGRAMA	ITEM PRESUP	DENOMINACIÓN	PROYECTO	FUENTE FINANC	DENOMINACIÓN	PLURIANUAL AÑO 2025
DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	750103	Alcantarillado	03321003032	FINANC	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II (SCTEA)	9.746,59
<b>TOTAL</b>						<b>9.746,59</b>

- 1.5. Mediante Resolución GADMT-A-2025-0386-R, de fecha 21 de octubre de 2025, el Mgtr. Sixto Javier Pozo Monar – Asesora de alcaldía resuelve: “(…) **Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Obra, código Nro. LICO-GADMTENA-2025-002, con el objeto de contratación "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2";** **Artículo 2.- Aprobar los pliegos precontractuales y el cronograma del proceso, con el objeto de contratación "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2", código LICO-GADMTENA-2025-002, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 y 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación**

*Pública, con un presupuesto referencial es de USD 3'950.362,23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA. Artículo 3.- Disponer a la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción."*

- 1.6. Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de octubre de 2025 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.7. Mediante Resolución **GADMT-A-2025-0441-R**, de fecha 07 de octubre de 2025, el Mgtr. Sixto Javier Pozo Monar – Asesora de alcaldía resuelve: "**Artículo 1.- Reconformar la comisión técnica para el proceso de Licitación de Obra, código LICO-GADMTENA-2025-002, con el objeto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2"**, lo cuales serán integrador por:

- Ing. Oscar Efrén Manosalvas Mafla, designado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá.
- Ing. Maritza Graciela Licuy Tapuy, como Titular del Área requirente.
- Ing. Mgs. Steven Adrián Rueda Rodríguez, como Profesional afín.
- Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Sindica.
- Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.

**Artículo 2.-** Los funcionarios que integren esta comisión técnica, para que actúen de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumplirán con lo que dispone la Sección II FASE PRECONTRACTUAL Artículo 71 ibidem, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones designados, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que consten en las siguientes fases que le corresponden de acuerdo al cronograma del proceso de contratación pública:

- Acta de Preguntas, Respuestas y/o aclaraciones.
- Acta de Apertura de ofertas.
- Acta de convalidación de errores, de ser el caso.
- Acta de calificación de ofertas.
- Informe de calificación de ofertas.
- Recomendar la adjudicación o declaratoria de Desierto.

**Artículo 3.- Disponer** a la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

- 1.8. Mediante Acta de entrega recepción de oferta/2025 número 001, del 13 de noviembre de 2025, la Ing. Yadira Loaiza – Coordinadora de Contratación y Compras Públicas del GAD Municipal de Tena, dentro del proceso de LICITACIÓN OBRA No. LICO-GADMTENA-2025-002, se recepta a través del portal SOCE Contratación y Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) las ofertas presentadas por: 01\_ GROUPERCON

LTDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 2. VILLACIS YANEZ JOSE HERNAN, 3. CONSTRUCTORA CEVALLOS HIDALGO S.A., 4 Medina Altamirano Luis Aníbal, 5. HIDALGO ORDOÑEZ ANGEL ROGELIO 6. BRAVO MERA BERNY SILVERIO. 7. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTALES TARAPOA CONTARAPOASERVI CIA. LTDA. 8. GUEVARA ALVARADO MARIO ALFONSO. 9. BOLAÑOS NOBOA JOSUE STIVENT, 10. CORREA RODRIGUEZ MARCO FLORESMILO.

- 1.9. Mediante Acta de Apertura de Oferta No. 002 del 13 de noviembre del 2025, se realiza la etapa de APERTURA DE OFERTAS del proceso signado con el código No. LICO-GADMTENA-2025-002, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2”**, donde se refiere textualmente lo siguiente: “ (...)El Presidente de la Comisión, siendo las 16:10 da la bienvenida a los asistentes, constatado asistencia de todos los miembros de la Comisión Técnica, declara instalada la sesión para la apertura de ofertas del proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMTENA-2025-002, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II** El Presidente de la Comisión, solicita a Secretaría, dar lectura al Memorando Nro. GADMT-UOCCP-2025-2258-M. El presidente de la comisión Comisión Técnica dispone la conformación de la Comisión Técnica para el proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMTENA-2025- 002; dispuesta de la siguiente manera: Ing. Oscar Efrén Manosalvas Mafla, Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva, Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez; en sus calidades de presidente, Unidad requirente, Técnico afín, respectivamente, constatando la existencia del quórum reglamentario; del Director Financiero, Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel y de la Procuradora Sindica, Ab. Zoila Esther Paucaý Garay, de conformidad a lo que establece el Art. 58, número tres, tercer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De las Ofertas presentadas en el portal de compras públicas, se verifica la siguiente documentación:

- Información general del oferente, que permita su identificación.
- Fecha y hora de recepción de la oferta.
- El monto y plazo.
- Novedades.”

- 1.10. Mediante Acta de convalidación No. 003, del 28 de noviembre de 2025 siendo las 15:40 en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la conformación de la Comisión Técnica, suscrito por el Mgs. Sixto Javier Pozo Monar - Asesor de Alcaldía y Delegado de la máxima autoridad, refiere lo siguiente : “*dispone la conformación de la Comisión Técnica para el proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMTENA-2025-002; y, disponiendo cumplir con las fases de Acta de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones; Acta de Apertura de Ofertas; Acta de Convalidación de Errores, de ser el caso; Acta de Calificación de Ofertas; Informe de Calificación de ofertas ;Recomendar la Adjudicación o Declaratoria de Desierto.*

*El 13 de noviembre de 2025, los integrantes de la Comisión Técnica, suscribe el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS No. 002, concluyéndose que “Para el proceso de contratación pública se han señalado 10 postulantes, de los cuales 1 oferta no ha podido ser reflejada en el portal. Se adjunta el Anexo B.- ESTADO RUP / PROVEEDORES INCUMPLIDOS”; y recomendando “Continuar con la etapa de calificación a fin de verificar la existencia o necesidad de convalidación de errores”.*

*De conformidad a lo establecido en el Art. 79 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 116 de la Normativa Secundaria, se revisó minuciosamente las ofertas presentadas con la finalidad de verificar que no existan errores de forma y de existir, solicitar las convalidaciones que sean necesarias, por lo tanto, **SÍ existe convalidación de errores en este proceso. (...)**”*

- 1.11.** Mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 005, de fecha 10 de diciembre de 2025, continuando con la sustanciación del proceso en lo que corresponde a la comisión técnica; y en cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0376-R, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrita por Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño Alcalde del Cantón Tena, resolvió lo siguiente:

*(...) “Artículo 2.- Delegar al Ing. Sixto Javier Pozo Monar – Asesor de Alcaldía, formalice y suscribe todos los actos administrativos que le corresponda a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se generen desde la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas y/o Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (...).”*

*“(...) Con todos los antecedentes expuestos, habiendo actuado apegada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las resoluciones vigentes y a lo estipulado en el Pliego del proceso, se pone en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el resultado de la calificación para el proceso de Licitación de Obra No. **LICO-GADMTENA-2025-002** para el **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II”**, concluyendo que el **CONSORCIO ALCANTARILLADO TENA**, con RUC **2191720558001**, cumple con todos los parámetros técnicos, legales y económicos solicitados por la Entidad Contratante, alcanzando un puntaje de 93.74 puntos. (...).”*

- 1.12.** Según Resolución No. GADMT-A-2025-0464-R de fecha 19 de diciembre de 2025 suscrito por el Mgtr. Sixto Javier Pozo Monar – Asesor de Alcaldía, Resolvió: *“(...) Artículo. 1.- Adjudicar el contrato al Consorcio “Alcantarillado Tena”, del proceso de Licitación de Obra, código Nro. LICO-GADMTENA-2025-002, con el objeto de contratación **“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II”**, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados en el pliego, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 y*

56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el precio que pagará al proveedor adjudicado será el valor de **USD. 3'891.048,29 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, sin incluir IVA, **Artículo. 2.- Designar** como Administrador del contrato, al Ing. Mgs. Steven Adrian Rueda Rodriguez – funcionario de la institución, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Artículo 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo. 295 de su Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo. 3.- Designar** como fiscalizador de Obra al Ing. Stalin Rugel Cordero, de la Dirección de Obras Públicas, de conformidad al Artículo 304, del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Y como Fiscalizador Ambiental al Ing. Andrés Darío Terán Martínez, perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental. **Artículo 4. - Disponer** a la Dirección de Procuraduría Sindica de la Municipalidad la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora. **Artículo. 5.- Disponer** a la Unidad Operativa de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en la página oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). **Artículo. 6.- Disponer** a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, una vez publicada la presente Resolución en el portal de compras públicas, remita el expediente completo del proceso a la Dirección de Procuraduría Sindica.”

- 1.13. Según memorando Nro. GADMT-UOCCP-2025-2561-M, de fecha 22 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa, Coordinadora de la Unidad Operativa Contratación y Compras Públicas, remite a la Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Sindica, el trámite administrativo para la suscripción del contrato de Licitación de obra código Nro. LICO-GADMTENA-2025-002, con el objeto de contratación “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II**”.
- 1.14. Según Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0426-R, de fecha 02 de diciembre de 2025 suscrito por el Mgtr. Jimmy Reyes – Alcalde, resuelve: “**Artículo 1. - Delegar** a la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa, formalice y suscribe todos los actos administrativos que le corresponda a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se generen desde las diferentes unidades administrativas. Exceptúa esta delegación, de aquellos procesos de contratación de obra pública, servicios y consultoría que se deriven desde la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas y/o Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (...). **Artículo 2. – Delegar** al Ing. Sixto Javier Pozo Monar – Asesor de

Alcaldía, formalice y suscribe todos los actos administrativos que le corresponda a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se generen desde la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas y/o Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (...). **Artículo 3.** –Delegar al Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva -Asesor de alcaldía, formalice y suscriba todos los actos administrativos que le corresponda a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se generen desde la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (...). **Artículo 4.** - Delegar a la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa – Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas, lo siguiente (...). **Artículo 5.** – Delegar al Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel – Director Financiero, lo siguiente (...). **Artículo 6.** – Encárguese a la Dirección de Secretaría General el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

**Disposición Derogatoria:**

**Única.** - Derogar y dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMT-A-2025-0409-R de fecha 17 de noviembre de 2025.

**Disposiciones Finales:**

**Primera:** La presente delegación no excluye que la máxima autoridad, en el momento que se considere pertinente pueda suscribir y/o autorizar los actos que le corresponden y sobre los cuales tiene atribución y facultad legal (...).”

- 1.15.** La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41, en concordancia con la Disposición General, Quinta, señala: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecerá la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.

Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41.3 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos.”

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

- 2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego incluyendo las Especificaciones Técnicas del objeto de la contratación y demás documentos de la etapa preparatoria, precontractual y contractual.
- b) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías del Contratista, (Buen Uso Anticipo y Fiel Cumplimiento Contrato);
- d) La Resolución Administrativa de Inicio del Proceso y Aprobación de Pliegos;
- e) La Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica;
- f) La Resolución Administrativa de Adjudicación;
- g) La Certificación presupuestaria de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, y otros como:
- RUC;
  - RUP;
  - Certificado de no adeudar al Municipio de Tena; y,
  - Comprobante de pago del 1x1000 del valor del contrato por elaboración y reproducción de pliegos, Certificado de NO adeudar a instituciones financieras, Certificado de cuenta bancaria, Certificado de cumplimiento Tributario SRI, Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS, pago de patente conforme al proceso, tabla de rubros y cantidades conforme al valor adjudicado, formula polinómica y cuadrilla tipo firmada por el responsable de la Dirección de Obras Públicas de la municipalidad, escritura de constitución del Consorcio Alcantarillado Tena en original.
- i) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

**Cláusula Tercera. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

- 3.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:
- 3.1.1.** Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 3.1.2.** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3.1.3.** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

- 3.1.4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- 3.2.1. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudicó el contrato.
- 3.2.2. **Comisión Técnica**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- 3.2.3. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario, Consorcio “Alcantarillado Tena” mediante su procurador común el señor Campoverde Vargas Oscar Vicente, con Ruc: 1591729020001.
- 3.2.4. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- 3.2.5. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3.2.6. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3.2.7. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a participar en el proceso de menor cuantía.
- 3.2.8. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto;
- 3.2.9. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:**

- 4.1. **Objeto de Contratación:** El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena a entregar puntual, efectiva y eficientemente la “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II**” a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas, formularios de requerimiento de contratación, la oferta adjudicada y los Pliegos del procedimiento de Licitación de obra número **LICO-GADMTENA-2025-002**, que se agregan a formar parte integral del presente Contrato.
- 4.2. **Presupuesto Referencial:** Conforme a la Resolución GADMT-A-2025-0386-R del 21 de octubre del 2025, el presupuesto referencial es de 3’950.362,23 (tres millones novecientos cincuenta mil trescientos sesenta y dos con 23/100 centavos), **NO INCLUYE IVA**.
- 4.3. **Especificaciones técnicas o Términos de referencia:** Se incluirán las especificaciones técnicas o los términos de referencia del objeto a contratarse, considerando todos los

rubros o condiciones necesarias para su adecuada ejecución o prestación. *Las especificaciones técnicas o términos de referencia se encuentran anexos y son parte integrante del presente instrumento.*

- 4.4. El contratista CONSORCIO “ALCANTARILLADO TENA” con RUC-1591729020001, se obliga para con el GAD Municipal de Tena, a ejecutar y entregar a entera satisfacción, la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II**”, PROCESO No. LICO-GADMTENA-2025-002.

Página

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales, tanto los que se adjuntan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

- 4.5. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- 4.6. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:**

- 5.1. El valor del presente contrato, que el GAD Municipal de Tena pagará al contratista CONSORCIO “ALCANTARILLADO TENA” es de \$ 3'891.048,29 USD. (**TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**), sin incluir IVA, según el siguiente detalle:

#### **TABLA DE PRECIOS Y CANTIDADES**

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio referencial unitario	Precio referencial global
<b>REDES DE RECOLECCION HACIA LA ESTACION DE BOMBEO N°2</b>					
1	REPLANTEO Y NIVELACION TUBERIA	KM	11,73	375,60	4.405,78800
2	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.00m	M3	9.346,18	3,91	36.543,56380
3	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA CNF/ H = 2.01 A 4.00 m	M3	8.490,07	4,96	42.110,74720
4	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA CNF/ H= 4.01- 6.00m	M3	9.116,40	5,67	51.689,98800
5	ENTIBADO EN ZANJA (3 USOS/ INCL. SUM. INST. Y RECUPERACION)	M2	13.094,79	13,00	170.232,27000
6	RASANTEO DE ZANJA A MANO	M2	10.561,18	1,33	14.046,36940
7	GEOTEXTIL NT2000	M2	10.561,18	2,33	24.607,54940
8	RELLENO COMPACTADO CON LASTRE / SUM. E INSTL	M3	9.387,72	21,60	202.774,75200
9	RELLENO MATERIAL GRANULAR - ARENA FINA	M3	1.056,12	22,77	24.047,85240
10	TUBERIA PVC D.N.I. 200MM (MAT. TRAN E INST)	M	10.591,20	21,53	228.028,53600
11	TUBERIA PVC D.N.I. 250MM (MAT. TRAN E INST)	M	1.128,44	25,62	28.910,63280
12	RELLENO CON MATERIAL LASTRE FINO/ SUM. E INSTL	M3	3.359,36	24,54	82.438,69440
13	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION	M3	13.110,18	8,52	111.698,73360
14	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 5KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	4.454,75	4,59	20.447,30250
<b>POZOS DE REVISION NORMALES</b>					
15	POZO DE REVISION H.S. H=0.00 - 2.00m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	111,00	505,26	56.083,86000
16	POZO DE REVISION H.S. H= 2.01 - 4.00m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	37,00	650,16	24.055,92000
17	POZO DE REVISION H.S. H=4.01 - 6.00m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	27,00	757,13	20.442,51000
<b>CONEXIÓN DOMICILIARIA</b>					
18	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	6.480,00	10,57	68.493,60000
19	TUBERIA PVC D.N.I. 160MM (MAT. TRAN E INST)	M	5.400,00	13,23	71.442,00000
20	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION	M3	5.508,00	8,52	46.928,16000
21	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 5KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	972,00	4,59	4.461,48000
22	CAJA DE REVISION 0.60*0.60*1.00m CON TAPA H.A	U	540,00	118,64	64.065,60000
23	CONEXION DOMICILIARIA	U	540,00	84,98	45.889,20000
<b>ESTACION DE BOMBEO N°2</b>					
<b>CAJA DE INGRESO A ESTACION DE BOMBEO N°2</b>					

24	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	M2	1,96	2,20	4,31200
25	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	7,94	10,57	83,92580
26	REPLANTILLO H.S. F'c=140 KG/CM2	M3	0,20	114,69	22,93800
27	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO VERTICAL	M2	38,88	29,83	1.159,79040
28	JUNTA IMPERMEABLE 18cm	M	5,60	20,04	112,22400
29	HORMIGON SIMPLE 210 KG/CM2	M3	4,00	174,14	696,56000
30	ACERO DE REFUERZO / FY=4200 KG/CM2	KG	400,00	2,35	940,00000
<b>DESCARGA EMERGENTE</b>					
31	REPLANTEO Y NIVELACION TUBERIA	KM	0,27	375,60	101,41200
32	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	335,16	3,89	1.303,77240
33	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION	M3	319,20	8,52	2.719,58400
34	TUBERIA PVC D.N.I. 200MM (MAT. TRAN E INST)	M	266,00	21,53	5.726,98000
35	POZO DE REVISION H.S. H=1.76 - 2.25m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	3,00	749,47	2.248,41000
36	POZO DE REVISION H.S. H=2.26 - 2.75m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	2,00	818,31	1.636,62000
<b>CARCAMO DE BOMBEO DE LA EB N°2</b>					
37	DESBROCE Y LIMPIEZA	M2	625,00	2,01	1.256,25000
38	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	M2	153,81	2,20	338,38200
39	TABLA ESTACADO METALICO GALVANIZADO H>2.50m (50 USOS)	M2	210,80	59,33	12.506,76400
40	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA CNF/ H=6.00 A 7.99m	M3	331,30	12,98	4.300,27400
41	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	108,07	10,57	1.142,29990
42	GEOTEXTIL NT2000	M2	75,56	2,33	176,05480
43	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR, 11/2" < D < 3"	M3	25,13	24,54	616,69020
44	RELLENO COMPACTADO. / BASE TIPO 3 / SUM. E INSTL	M3	188,84	23,86	4.505,72240
45	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 5KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	439,37	4,59	2.016,70830
46	REPLANTILLO H.S. F'c=140 KG/CM2	M3	3,42	114,69	392,23980
47	ACERO DE REFUERZO / FY=4200 KG/CM2	KG	5.634,33	2,35	13.240,67550
48	ENCOFRADO CIRCULAR DOS LADOS	M2	263,01	45,13	11.869,64130
49	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO VERTICAL	M2	66,27	29,83	1.976,83410
50	HORMIGON SIMPLE 210 KG/CM2	M3	58,80	174,14	10.239,43200
51	JUNTA IMPERMEABLE 18cm	M	24,00	20,04	480,96000
52	ESCALERA MARINERA / 4.0 PELDAÑOS X METRO, ANCLADOS	M	12,00	92,90	1.114,80000

53	CRIBA TIPO CESTO Y POLIPASTO	U	1,00	652,14	652,14000
54	AERADOR ACERO DN= 4" / L= 1.20 M / SUM. E INSTL	U	1,00	74,84	74,84000
55	ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PUENTE GRUA DE 3 Ton	U	1,00	4.702,51	4.702,51000
56	TAPA DE ESTRUCTURA METALICA e=90mm EB1	M2	12,00	288,83	3.465,96000
<b>ESTRUCTURA DE PROTECCION EB, GENERADOR, OFICINA Y C.VALVULAS</b>					
57	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	57,80	10,57	610,94600
58	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR, 1 1/2" < D < 3"	M3	189,29	24,54	4.645,17660
59	RELLENO COMPACTADO. / BASE TIPO 3 / SUM. E INSTL	M3	8,41	23,86	200,66260
60	ENROCADO / D > 0.50 M	M3	32,31	42,00	1.357,02000
61	REPLANTILLO H.S. F'c=140 KG/CM2	M3	3,78	114,69	433,52820
62	HORMIGON CICLOPEO 210 KG/CM2, 40% PIEDRA	M3	13,57	134,99	1.831,81430
63	HORMIGON SIMPLE EN CONTRAPISO 210 Kg/cm2, e=0.07m	M3	9,95	183,98	1.830,60100
64	ACERO DE REFUERZO / FY=4200 KG/CM2	KG	2.537,00	2,35	5.961,95000
65	HORMIGON SIMPLE 210 KG/CM2	M3	3,62	174,14	630,38680
66	MAMPOSTERIA DE BLOQUE ALIVIANADO 15 CM	M2	85,38	10,88	928,93440
67	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO VERTICAL	M2	62,00	29,83	1.849,46000
68	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO HORIZONTAL	M2	142,09	29,83	4.238,54470
69	H.SIMPLE 210Kg/cm2 EN LOSA ALIVIANADA e=0.20m	M2	142,09	86,35	12.269,47150
70	MASILLADO IMPERMEABILIZADO DE CUBIERTA	M2	142,09	14,61	2.075,93490
71	ENLUCIDO VERTICA, MORTERO 1:6 E=1.5CM	M2	174,60	14,75	2.575,35000
72	PUERTA MALLA 50/10 TUBO 2" (INCLUYE INST. Y PINTURA)	M2	8,70	74,60	649,02000
73	PUERTA DE TOL DOBLADO CON MARCO (INLUYE INST. Y PINTURA)	M2	8,64	159,82	1.380,84480
74	VENTANA DE HIERRO CON PROTECCION (INCLUYE INST. Y PINTURA)	M2	43,65	131,93	5.758,74450
75	BAJANTE DE AGUA LLUVIA 110MM	M	17,00	11,26	191,42000
76	ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PUENTE GRUA DE 3 Ton	U	1,00	4.702,51	4.702,51000
77	INODORO TANQUE BAJO COLOR(INCL. HERRAJES) Y LAVAMANO	U	1,00	153,72	153,72000
78	CAJA DE REVISION 0.60*0.60*1.00m CON TAPA H.A	U	2,00	118,64	237,28000
<b>TUBERIA Y ACCESORIOS DE LA EB N°2</b>					
79	BOMBAS SUMERGIBLES	U	3,00	30.419,02	91.257,06000
80	REDUCTOR CONICO DIFUSOR AC 6" * 4"	U	3,00	212,48	637,44000
81	TRAMO CORTO TUBERIA AC 6" * 3.25m BB	U	6,00	340,42	2.042,52000

82	CODO 90° AC 6" BB	U	4,00	278,70	1.114,80000
83	TRAMO CORTO AC 6" * 2.00m BB	U	4,00	459,99	1.839,96000
84	VALVULA CHECK 6" BB	U	3,00	630,93	1.892,79000
85	VALVULA DE COMPUERTA CON VOLANTE 6" BB	U	4,00	794,39	3.177,56000
86	TRAMO CORTO AC 6" * 0.60m BB	U	1,00	264,73	264,73000
87	TRAMO CORTO AC 6" * 0.20m BB	U	1,00	379,20	379,20000
88	TRAMO CORTO AC 6" * 0.70m BB	U	1,00	291,67	291,67000
89	REDUCTOR CONICO DIFUSOR AC 8" * 6" BB	U	3,00	376,64	1.129,92000
90	TRAMO CORTO AC 8" * 0.75m BB	U	2,00	457,81	915,62000
91	YEE AC 8" BBB	U	3,00	511,70	1.535,10000
92	CODO 45° AC 6" BB	U	3,00	278,70	836,10000
93	TRAMO CORTO AC 6" * 1.90m BB	U	1,00	406,12	406,12000
94	TRAMO CORTO AC 6" * 2.50m BB	U	1,00	352,26	352,26000
95	TRAMO CORTO AC 6" * 2.80m BB	U	1,00	345,53	345,53000
96	TRAMO CORTO AC 8" * 3.65m BB	U	1,00	702,39	702,39000
97	TRAMO CORTO AC 8" * 2.30m BB	U	1,00	482,49	482,49000
98	VALVULA DE AIRE T/A 2" BB	U	1,00	334,59	334,59000
99	TRAMO CORTO AC 8" * 1.20m BB	U	1,00	389,08	389,08000
100	CODO 45° AC 8" BB	U	2,00	210,89	421,78000
101	TRAMO CORTO AC 8" * 2.40m BB	U	1,00	633,43	633,43000
102	TRAMO CORTO AC 8" * 0.60m BL	U	1,00	371,64	371,64000
103	UNION GIBALTA ASIMETRICA 8"	U	1,00	246,20	246,20000
<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					
104	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	11,55	10,57	122,08350
105	HORMIGON CICLOPEO 210 KG/CM2, 40% PIEDRA	M3	11,55	134,99	1.559,13450
106	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO VERTICAL	M2	103,00	29,83	3.072,49000
107	HORMIGON SIMPLE 210 KG/CM2	M3	12,92	174,14	2.249,88880
108	ACERO DE REFUERZO / FY=4200 KG/CM2	KG	1.028,16	2,35	2.416,17600
109	MAMPOSTERIA DE BLOQUE ALIVIANADO 15 CM	M2	240,00	10,88	2.611,20000
110	CANAL DE DRENAJE CON GRAVA	M	75,00	19,77	1.482,75000
111	ADOQUINADO (FC=300KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMPORADO	M2	366,00	21,95	8.033,70000

112	ACERAS DE H.S. (10CM FC=180KG/CM2) INCLUYE PIEDRA BOLA	M2	123,24	24,07	2.966,38680
113	PUERTA DESLIZANTE DE 4.50*2.50m+RIELES(INCL.INST.)	M2	11,25	178,72	2.010,60000
<b>LINEA DE IMPULSION DESDE LA EB N°2 HASTA EL POZO T715 DE DESCARGA</b>					
114	REPLANTEO Y NIVELACION TUBERIA	KM	0,65	375,60	244,14000
115	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	780,00	3,91	3.049,80000
116	RASANTEO DE ZANJA A MANO	M2	520,00	1,33	691,60000
117	SUM.E INST. TUBERIA PVC U/Z 200mm 0.80MPa	M	650,00	36,57	23.770,50000
118	VALVULA DE AIRE T/A 4" AS	U	1,00	334,59	334,59000
119	RELLENO MATERIAL GRANULAR - ARENA FINA	M3	260,00	22,77	5.920,20000
120	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION	M3	520,00	8,52	4.430,40000
121	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 5KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	280,00	4,59	1.285,20000
<b>CONSTRUCCION ALTA Y BAJA TENSION EB N° 2</b>					
122	INSTALACIONES ELECTRICAS EN EB N° 2	GLB	1,00	39.999,60	39.999,60000
<b>REDES DE RECOLECCION HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO N°1</b>					
123	REPLANTEO Y NIVELACION TUBERIA	KM	16,20	375,60	6.084,72000
124	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.00m	M3	5.925,76	3,91	23.169,72160
125	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA CNF/ H = 2.01 A 4.00 m	M3	10.982,44	4,96	54.472,90240
126	EXC. ZANJA A MAQUINA EN TIERRA CNF/ H= 4.01- 6.00m	M3	18.966,28	5,67	107.538,80760
127	ENTIBADO EN ZANJA (3 USOS/ INCL. SUM. INST. Y RECUPERACION)	M2	10.889,70	13,27	144.506,31900
128	RASANTEO DE ZANJA A MANO	M2	14.576,55	1,33	19.386,81150
129	GEOTEXTIL NT2000	M2	14.576,55	2,33	33.963,36150
130	RELLENO COMPACTADO CON LASTRE / SUM. E INSTL	M3	16.163,51	21,60	349.131,81600
131	RELLENO MATERIAL GRANULAR - ARENA FINA	M3	1.457,65	22,77	33.190,69050
132	TUBERIA PVC D.N.I. 200MM (MAT. TRAN E INS)	M	14.112,08	21,53	303.833,08240
133	TUBERIA PVC D.N.I. 250MM (MAT.TRAN E INST)	M	1.094,37	25,62	28.037,75940
134	TUBERIA PVC D.N.I. 300MM (MAT.TRAN E INST)	M	598,22	39,74	23.773,26280
135	TUBERIA PVC D.N.I. 350MM (MAT.TRAN E INST)	M	391,50	47,38	18.549,27000
136	RELLENO CON MATERIAL LASTRE FINO/ SUM. E INSTL	M3	16.196,16	24,54	397.453,76640
137	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION	M3	17.493,54	8,52	149.044,96080
138	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 5KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	2.217,43	4,59	10.178,00370
<b>POZOS DE REVISION NORMALES</b>					

139	POZO DE REVISION H.S. H=0.00 - 2.00m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	252,00	505,26	127.325,52000
140	POZO DE REVISION H.S. H= 2.01 - 4.00m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	80,00	650,16	52.012,80000
141	POZO DE REVISION H.S. H=4.01 - 6.00m(TAPA, CERCO,PELDAÑOS)	U	51,00	757,13	38.613,63000
<b>CONEXIÓN DOMICILIARIA</b>					
142	EXC. ZANJA A MANO / SUELO NATURAL / TIERRA SNF/ H=0.00 A 2.0m	M3	2.893,00	10,57	30.579,01000
143	TUBERIA PVC D.N.I. 160MM (MAT. TRAN E INST)	M	2.104,00	13,23	27.835,92000
144	RELLENO COMPACTADO / MATERIAL DE EXCAVACION	M3	2.777,28	8,52	23.662,42560
145	DESALOJO DE MATERIAL / L=HASTA 5KM / INCL. CARGADO MECANICO	M3	144,76	4,59	664,44840
146	CAJA DE REVISION 0.60*0.60*1.00m CON TAPA H.A	U	263,00	118,64	31.202,32000
147	CONEXION DOMICILIARIA	U	263,00	84,98	22.349,74000
<b>PLAN MANEJO AMBIENTAL</b>					
148	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA	U	1,00	1.245,82	1.245,82000
149	CINTA DELIMITADORA DE PELIGRO	M	5.000,00	1,18	5.900,00000
150	CARTELES DE ADVERTENCIA	U	6,00	304,79	1.828,74000
151	VALLAS DE PELIGRO	U	6,00	68,65	411,90000
152	VALLAS DE DESVIOS	U	6,00	68,65	411,90000
153	PALETAS DE PARE	U	6,00	22,97	137,82000
154	CONOS REFLECTIVOS	U	12,00	12,87	154,44000
155	PASOS PEATONALES	U	6,00	353,64	2.121,84000
156	RIEGO DE AGUA (CONTROL DE POLVO)	M3	660,00	20,97	13.840,20000
				<b>TOTAL</b>	<b>3.891.048,28590</b>

**5.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

**6.1.** La entidad contratante – GAD Municipal de Tena, pagará al contratista CONSORCIO “ALCANTARILLADO TENA”, el valor del 3’891.048,29 USD. (**TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**), sin incluir IVA, de la siguiente forma

**6.2.** Se otorgará un anticipo del 35%.

**6.3.** La entrega del anticipo se realizará dentro del término de treinta (30) días contados a

*partir de la suscripción del contrato. El anticipo que el GAD Municipal de Tena, haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.*

- 6.4. El valor restante de la obra, esto es, el 65% (sesenta y cinco por ciento) se lo hará mediante pago contra presentación de planillas MENSUALES, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.
- 6.5. No habrá lugar a alegar mora de parte del GAD Municipal de Tena, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 6.6. El valor del contrato es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, **que será depositado en una cuenta que la contratista abrirá en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado.** Para este propósito el contratista apertura la respectiva cuenta; para que la Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena, realice la transferencia bancaria directa.
- El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el objeto. El administrador del contrato designado por el contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- 6.7. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el Art. 352, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.8. Entregada la planilla por la contratista, la Fiscalización, en el término de 5 días contabilizado desde la fecha de corte de cada planilla, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para que la contratista, de ser el caso, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del término de 10 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el término establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el GAD Municipal de Tena.
- En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.
- El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.
- 6.9. **Discrepancias.** – Si existiera discrepancias entre las planillas presentadas por la contratista y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará la contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la

contratista ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el parágrafo tercero del numeral 6.12 de esta cláusula.

**6.10.** El GAD Municipal de Tena, pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos.

**6.11.** Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del GAD Municipal de Tena, previa la aprobación de la fiscalización.

**6.12.** En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual establecido. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte la contratista ni recepción por parte del contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada dos meses que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, la contratista está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables a la contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**6.13. Planillas de liquidación.** – Junto a la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

**6.14. Trámite de las planillas.** - Para el trámite de las planillas se observarán las reglas siguientes:

6.1.1. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;

6.1.2. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la contratista presentará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;

6.1.3. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;

6.1.4. Con las planillas, la contratista presentará el estado de avance del proyecto y

un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América;

6.1.5. Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la unidad de fiscalización y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente;

6.1.6. La Fiscalización, en el término de 5 días contabilizado desde la fecha de entrega de la planilla por parte del contratista, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para que la contratista, de ser el caso, continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del término de 10 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el término establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el GAD Municipal de Tena.

6.1.7. Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

**6.15. Requisito previo al pago de las planillas.** - Previamente al pago de las planillas, el contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el GAD Municipal de Tena-CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**6.16.** De los pagos que deba hacer, el GAD Municipal de Tena, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.17. Pagos Indebidos.-** El GAD Municipal de Tena, se reserva el derecho de reclamar a la contratista en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:**

**7.1.** El contratista previo a la firma del presente contrato entrega a nombre del GAD Municipal de Tena la garantía **del 35% del Buen uso del Anticipo del contrato y el 5% de fiel cumplimiento del contrato** según lo estipulado en el TITULO IV CAPÍTULO III Art. 85 y 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Art. 346 y 348 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**7.1.1. La de Fiel Cumplimiento del Contrato.** - El contratista presenta a la firma del

presente contrato una Póliza de fiel cumplimiento de la Compañía Constitución C.A. Compañía de Seguros No. 16195, emitida en fecha 19 de enero de 2026, en la ciudad de Quito, y con Vigencia desde 12h00 del 19-01-2026, hasta 12h00 de 19-01-2027, suma asegurada de USD de 194.552,41

**7.1.2. La Garantía de Buen Uso del Anticipo.** - El contratista presenta a la firma del presente contrato una Póliza de buen uso del anticipo de la Compañía Constitución C.A. Compañía de Seguros No. 14860, emitida en fecha 19 de enero de 2026, en la ciudad de Quito, y con Vigencia desde 12h00 del 19-01-2026, hasta 12h00 de 14-01-2027, suma asegurada de USD de 1'361.866,90.

Página

**7.2. Devolución de garantías:** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el GAD Municipal de Tena, a través del Administrador del contrato.

**7.3. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el contratante en los siguientes casos:

**7.3.1.) De fiel cumplimiento del Contrato**

- a) Cuando la contratante – Gad Municipal de Tena, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si el contratista no la renovare en cinco (5) días antes de su vencimiento.

**7.3.2.) La de Buen Uso del Anticipo del Contrato**

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante – Gad Municipal de Tena, el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Octava. - PLAZO:**

**8.1.** El plazo para ejecución del presente Contrato de denominada “**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II**”, cumplido a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, así como las demás obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, será de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria de la contratista; conforme lo estipula el Art. 355, del Reglamento a la LOSNCP.

*“Art. 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. – “Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo que será en días calendario en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato. 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. 3. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora. (...)”*

**Cláusula Novena. PRÓRROGA DE PLAZO:**

- 9.1. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato, como evidentemente así lo determinan los arts. 356, inciso segundo y 357 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 9.2. El GAD Municipal de Tena, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, siempre que el contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los casos siguientes:
  - a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
  - b) Cuando el GAD Municipal de Tena - CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra

u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el contratante – Gad Municipal de Tena u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la contratista; y,
- d) Si el GAD Municipal de Tena - CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos - contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**9.3.** En casos de prórrogas de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirán al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituto.

**9.4.** *En caso que las prórrogas de plazo afecten o modifiquen el plazo total del contrato, se necesitará informe favorable del administrador del contrato y se requerirá de la autorización de la máxima autoridad o de su delegado mediante resolución motivada.*

**Cláusula Decima. – MULTAS:**

**10.1.** El GAD Municipal de Tena aplicará una multa equivalente al uno por mil por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

**10.2.** *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de conformidad con los artículos 82, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 375 de su Reglamento General.*

**10.3.** De conformidad con lo que establece el Art. 375 del RLOSNC, que señala “ *la multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales, así como las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida.*

*En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).*

*En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.*

**10.4.** De conformidad a lo que establece el sexto inciso del Art. 375 del RGLOSNCNP que dispone “(...)Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de la obligación incumplida o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento, y que observe la proporcionalidad descrita en este artículo(...)”; se establece que la Entidad sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil (1 x 1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme el contrato principal y los contratos complementarios en caso de haberlos, en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo con los compromisos contractuales.
- Si la contratista no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Si la contratista no presentare la planilla de acuerdo con lo establecido en “Presentación de planillas”, se considerará que hay mora de su parte.

**10.5.** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción. Las multas que se impusieren legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

#### **Cláusula Decima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**11.1.** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, conforme lo previsto en los arts. 280, 281,282,283, 284, 285 y 286 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

#### FORMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE 2"  
CONTRATISTA : CONSORCIO ALCANTARILLADO TENA  
MONTO : 3.891.048,29  
FECHA : 23 ene 2026  
REALIZACION :

$$Pr=Po(0.284 B1/Bo + 0.215 C1/Co + 0.185 D1/Do + 0.115 E1/Eo + 0.072 F1/Fo + 0.027 G1/Go + 0.025 H1/Ho + 0.017 I1/Io + 0.016 J1/Jo + 0.013 K1/Ko + 0.012 L1/Lo + 0.019 X1/Xo)$$

**Coeficientes y símbolos de esta fórmula**

**PR** = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

**Po** = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales de contado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

Página

**Bo**=Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

**B1**=Sueldos y salarios mininos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios

**Co,Do,Eo...Zo**=de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra. Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

**C1,D1,E1...Z1**=Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**Xo**=Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en

**X1**=Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

TERMINOS	
B	Mano de Obra
C	Materiales pétreos
D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
E	Equipo y maquinaria de Construc. Vial
F	Madera aserrada. cepillada y/o escuadrada (preparada)
G	Cemento Portland
H	Piezas de hierro fundido

I	Bombas de Agua
J	Alambres y cables para Inst. eléctricas
K	Productos geosintéticos
L	Acero en barras
X	IPC

**CUADRILLA TIPO**

2,02	ESTR. OC. B1	0,000
2,05	ESTR. OC. C1	0,064
2,10	ESTR. OC. C1 CHOFER	0,003
2,06	ESTR. OC. C2	0,000
2,09	ESTR. OC. C3	0,002
2,01	ESTR. OC. D2	0,326
2,13	ESTR. OC. D2 Ayud. Maq.	0,020
1,01	ESTR. OC. E2	0,585
		1,000

**DETALLES CUADRILLA**

OBREROS			
Descripcion	Categoría	Salario Real Horario	Costo Total
TOPOGRAFO 2 (EO C1)	ESTR. OC. C1	4,75	1.170,29
SOLDADOR EN CONSTRUCCION (EO C3)	ESTR. OC. C3	4,35	1.639,23
PLOMERO (EO D2)	ESTR. OC. D2	4,28	300,66
PEON (EO E2)	ESTR. OC. E2	4,23	530.471,28
OPERADOR EQUIPO PESADO G2 (OP C2)	ESTR. OC. C2	4,52	153,23
OPERADOR EQUIPO PESADO G1 (OP C1)	ESTR. OC. C1	4,75	22.860,79
MAESTRO MAYOR OBRAS CIVILES (EO C1)	ESTR. OC. C1	4,75	39.917,06
MAESTRO ELECTR./LINIERO/SUBEST (EO C1)	ESTR. OC. C1	4,75	1.140,00
INSTALADOR EN GENERAL (EO D2)	ESTR. OC. D2	4,28	44.722,48
INSPECTOR DE OBRA (EO B1)	ESTR. OC. B1	4,76	11,42
FIERRERO (EO D2)	ESTR. OC. D2	4,28	1.495,52
CHOFER LICENCIA TIPO D (CH C1)	ESTR. OC. C1 CHOFER	6,22	1.966,39
CHOFER (CH C1)	ESTR. OC. C1 CHOFER	6,22	2.646,08
CARPINTERO (EO D2)	ESTR. OC. D2	4,28	2.429,24
CADENERO (EO D2)	ESTR. OC. D2	4,28	5.993,61
AYUDANTE DE: (EO E2)	ESTR. OC. E2	4,23	418,66
AYUDANTE DE MAQUINARIA (EO AY. MAQ. D2)	ESTR. OC. D2 Ayud. Maq.	4,35	18.950,38
ALBAÑIL (EO D2)	ESTR. OC. D2	4,28	244.852,68

OBTENCIÓN DE CUADRILLA TIPO				
Descripcion	Salario Real Horario	Costo Total	Numero Hombres	Coefficiente
ESTR. OC. B1	4,76	11,42	2,40	0,000
ESTR. OC. C1	4,75	65.088,14	13.702,77	0,064

ESTR. OC. C1 CHOFER	6,22	4.612,48	741,56	0,003
ESTR. OC. C2	4,52	153,23	33,90	0,000
ESTR. OC. C3	4,35	1.639,23	376,83	0,002
ESTR. OC. D2	4,28	299.794,19	70.045,37	0,326
ESTR. OC. D2 Ayud. Maq.	4,35	18.950,38	4.356,41	0,020
ESTR. OC. E2	4,23	530.889,94	125.505,90	0,585

1,000

### **Cláusula Decima Segunda. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

- 12.1.** El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del GAD Municipal de Tena – CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 12.2.** El contratista será el único responsable ante el Gad Municipal de Tena - Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Decima Tercera. - OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:**

- 13.1.** Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- 13.2.** Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con Los términos de referencia y condiciones del contrato.
- 13.2.1.** Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la contratista presentará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;
- 13.2.2.** Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo mensual anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la unidad de fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- 13.3.** En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (fichas técnicas, certificados de calidad, ensayos de materiales), utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales, equipos y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.
- 13.4.** El contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

- 13.5. PLANOS AS-BUILT DE CONSTRUCCIÓN:** Una vez que el contratista haya terminado la obra, entregará adjunto a la planilla de liquidación un juego de planos georreferenciados, de la construcción (un original y una copia digital) el cual debe contener georreferenciación e implantación de los principales componentes del proyecto y planos de detalles, adicionalmente se entregará toda la información en archivo digital de acuerdo a la norma INEN 2873.

**Cláusula Decima Cuarta. – OTRAS OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:**

- 14.1.** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 14.2.** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el contratante-Gad Municipal de Tena tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- 14.3.** El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.
- 14.4.** Además, el contratista deberá cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Art. 41, que estipula: En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. *“Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 80% de servicios o mano de obra de residentes de la Circunscripción específica en la cual se ejecute la contratación, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa circunscripción”.*

**Cláusula Decima Quinta. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:**

- 15.1.** Designar al Administrador del contrato.

- 15.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- 15.3. Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- 15.4. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- 15.5. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- 15.6. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista previstos en el contrato, en tales condiciones que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares
- 15.7. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de la obra contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- 15.8. Designar el administrador del contrato. b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista. c) Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo (10 días) contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista. d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente. e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios. f) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (describir ej.: los terrenos, materiales, equipos, etc.) previstos en el contrato, en tales condiciones que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares g) Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras

contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Decima Sexta. – CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:**

**16.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 387 de su Reglamento General.

Página

**Cláusula Decima Séptima. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:**

**17.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del contratista cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GAD Municipal de Tena, y solicite tal recepción, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando el artículo 364 y 365 de su Reglamento General.

El GAD Municipal de Tena - CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**17.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el **plazo seis meses (180 días)**, desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

**17.3.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del contratante - Gad Municipal de Tena, y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del contratante - Gad Municipal de Tena puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**17.4.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

**17.5.** Si el contratante - Gad Municipal de Tena, no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública.

**17.6.** Operada la recepción definitiva presunta, el GAD Municipal de Tena - CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, la contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta (30) días, el contratista notificará judicialmente con su liquidación a él contratante Gad Municipal de Tena.

**17.7. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 365 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 94 y 95 de la LOSNCP y artículo 414 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Decima Octava. – RESPONSABILIDAD DLA CONTRATISTA:**

**18.1.** El contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**Cláusula Decima Novena. – MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

**19.1.** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**Cláusula Vigésima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**20.1.** En cuanto al Administrador del Contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque la contratista cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

**20.2.** De conformidad a lo establecido en el artículo 359 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**20.3.** La entidad contratante designa al **Mgs. Steven Adrián Rueda Rodríguez**, funcionario de la Institución, en calidad de administrador del contrato, cumplirá lo dispuesto en el

artículos 81 y 92 de la LOSCP, en concordancia del artículo 359 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumplirá las funciones determinadas en las normas de control interno 408-17 siendo las atribuciones del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma

- o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
  14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
  15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
  16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con la contratista la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
  17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
  18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
  19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
  20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
  21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

**20.4. Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución.** - Si durante la

ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a:

- 1) Administrador saliente;
- 2) Administrador entrante;
- 3) Contratista;
- 4) Fiscalizador si fuere del caso, y;
- 5) Usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Página

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato. En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

**20.5. Principios.** - A más de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

**20.6. Interpretaciones.** - A más de lo que determina el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo. Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

**Cláusula Vigésima Primera: DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**21.1.** El contratante designa mediante Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0488-R de fecha 31 de diciembre de 2025, establecen que la fiscalización del contrato Nro. LICO-GADMTENA-2025-002, será ejercida por el consultor fiscalizador externo que resulte adjudicado del proceso de consultoría CPC-GADMTENA-2025-002 “FISCALIZACIÓN EXTERNA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TENA, FASE II”.

Página

**Cláusula Vigésima Segunda: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -**

**22.1. Terminación del contrato:** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**22.2. Terminación por Mutuo Acuerdo. -** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con el objeto de este contrato, éstas podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratista o el contratante. El contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

**22.3. Causales de Terminación unilateral del contrato. -** Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes objeto del contrato es inferior a la declarada;
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) Por no renovar y mantener vigentes las pólizas.

**22.4. Procedimiento de terminación unilateral. -** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 22.5. Si la contratista no notificare a él contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- 22.6. Si el contratante, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.
- 22.7. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.
- 22.8. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

*El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

**Cláusula Vigésima Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

- 23.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
  - b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
  - c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
  - d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
- 23.2. En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las

controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, mediación y se conviene en lo siguiente:

**23.2.1. Mediación:** *Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.*

**23.3.** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que será competente para conocer esta controversia, el Tribunal Distrital No. 1 De Lo Contencioso Administrativo-Distrito Quito, de conformidad con lo ordenado por los arts. 118 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 421 de su Reglamento General.

**23.4.** La legislación aplicable a este Contrato es la ECUATORIANA. En consecuencia, la contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, el GAD Municipal de Tena-CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**Cláusula Vigésima Cuarta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN. -**

**24.1.** La contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima Quinta: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INMERSO EN PRÁCTICAS O CONDUCTAS ILÍCITAS O ÉTICAMENTE INCORRECTAS.**

**25.1.** Conforme lo determina el artículo 82, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, EL CONTRATISTA, a la firma del presente contrato declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas; razón por la cual, pese a no constar en el presente contrato, las estipulaciones que sean emitidas por el SERCOP en esta materia se entienden incorporadas al presente instrumento.

**Cláusula Vigésima Sexta: DE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS ELECTRÓNICAMENTE. -**

**26.1.** Conforme lo determina el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se explica que “*Los servidores encargados de*

*hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal. A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices: 1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

**Cláusula Vigésima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**27.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español (castellano). Las comunicaciones entre el administrador del contrato, fiscalización y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

**Cláusula Vigésima Octava: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

- 28.1.** El GAD Municipal de Tena - CONTRATANTE efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.
- 28.2.** El GAD Municipal de Tena - CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social.
- 28.3.** Es de cuenta de la contratista el pago de las copias del contrato y los documentos que deban adjuntar al contrato. El número de ejemplares que debe entregar la contratista al GAD Municipal de Tena, es de cuatro copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

**Cláusula Vigésima Novena. - DOMICILIO:**

- 28.1.** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena.
- 28.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
TENA**

**Provincia:** Napo

**Cantón:** Tena

**Calle principal:** Juan Montalvo

**Calle secundaria:** Abdón Calderón esquina,

**Teléfono:** Teléfonos 062-994-800 - 062 994-801 062-994-803

**Correo electrónico:** jimmy.reyes@tena.gob.ec y juridicogadtena@gmail.com

Página

### EL CONTRATISTA

**Provincia:** Napo.

**Cantón:** Tena.

**Parroquia:** Tena.

**Calle principal:** Juan León Mera s/n.

**Intersección:** Juan Montalvo

**Referencia:** junto al Hotel Christian Palace.

**Teléfono:** 0987512925.

**Correo electrónico:** [cons.alcantarilladotena26@gmail.com](mailto:cons.alcantarilladotena26@gmail.com)

### Cláusula Vigésima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

- 29.1. Declaración.** - Las partes libre y voluntariamente expresan y declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo suscriben y a cuyas estipulaciones se someten.
- 29.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva  
**DELEGADO DEL ALCALDE  
DEL CANTÓN TENA  
CONTRATANTE**

Ing. Campoverde Vargas Oscar Vicente  
**CONSORCIO "ALCANTARILLADO TENA"  
RUC: 1591729020001  
CONTRATISTA**

<b>Elabora/Revisado y Aprobado por:</b>	<b>Ab. Esther Paucay, Mgtr</b>	
---	--------------------------------	--